

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES. Guatemala, quince de octubre del año dos mil nueve.

RESOLUCIÓN No. 3503-2009/ECM/WH

ANTECEDENTES: Que ante este Ministerio compareció el Señor Marlon Giovanni Toledo Barrientos, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la entidad "HIDRO SALA, SOCIEDAD ANONIMA" para presentar el Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto "HIDROELECTRICA RIO SALA ", ubicado en la Finca Argentina, Municipio de Sana Pablo, departamento de San Marcos. Mediante expediente identificado con el registro interno de este Ministerio número trescientos cincuenta y cuatro guión cero nueve (354-09).

RESUMEN DEL PROYECTO: El proyecto consiste en el sistema de producción hidroeléctrico, está calculado para producir 15 MW con la utilización del Río Salá, con un caudal ecológico estimado entre 4.7 a 5.0 ms³/seg.; su diseño responde a un sistema hidráulico de regulación diaria. La generación anual esperada es de 55 / 65 GWH/año + - hasta un 20 % dependiendo de las condiciones climáticas del año meteorológico (Año Seco / Año Húmedo). El proyecto se encuentra conformado en su diseño, por los siguientes componentes y obras de infraestructura física: Presa de retención y estaciones de control, Embalse, Tubería de aducción, Chimenea o torre de equilibrio, Casa de maquinas y controles, Oficinas y talleres, Desfogue, Banco de transformación, Línea de transmisión y Caminos de acceso. El sistema, de conducción del caudal de agua hasta el Cuarto de Máquinas, será a través de un tramo de tubería de baja presión de fibra de vidrio y otro tramo de tubería para alta presión de acero, de 52" hasta 60" de diámetro y contará con apoyos de concreto para los anclajes entre tubos, en una distancia de aprox. 4,782 m de recorrido. El caudal de agua utilizada será devuelto al cauce del río, aguas abajo en casa de Maquinas. Para producir tal energía serán instaladas 2 turbinas tipo Pelton con acople directo al generador y un voltaje de salida de 13,800 Voltios que luego pasaran al banco de transformadores para finalmente interconectarse al Sistema Nacional Interconectado -SNI- en 69,000 voltios en la sub estación el Porvenir que dista aproximadamente 7 - 8 Km. de la casa de maquinas. El proyecto contará directamente con acceso, hacia el área de la presa a través del camino de terracería que atraviesa la Finca Argentina y que conduce a los caseríos de la cuenca alta ubicados a las márgenes y dentro de la Finca San Francisco en la jurisdicción municipio de Tajumulco. Asimismo por el mismo camino a la altura del límite del Caserío Nuevo San Carlos, previo al ingreso de la Finca Argentina se cuenta con una vereda o calle principal empedrada de ingreso vehicular al caserío Las Brisas ubicado en la Finca San Juan y dentro del cual se construirá la Casa de Maquinas, los talleres, la oficina de administración y el desfogue de retorno del agua al río Salá. El proyecto tiene una extensión territorial de 12,364,879.78 m² de área, de los cuales el proyecto de la Hidroeléctrica Río Salá ocupara una superficie de 4,724,245.27 m² de la misma.



[Signature]
Pablo Antonio Coronado Bonilla
Abogado y Notario

CONSIDERANDO: Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en sus Artículos 64 y 97, declara de interés nacional la conservación, protección y mejoramiento del patrimonio natural de la Nación, así como la obligación del Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional de propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico.

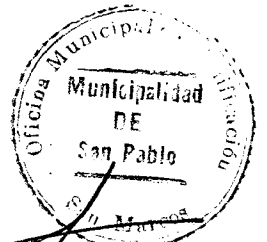
CONSIDERANDO: Que la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente Decreto No. 68-86 del Congreso de la República establece la obligación del Estado de velar porque el desarrollo nacional sea compatible con la protección, conservación y mejoramiento del medio ambiente.

CONSIDERANDO: Que el Acuerdo Gubernativo 431-2007, Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, por su parte indica que el estudio de evaluación de impacto ambiental "es un instrumento cuya cobertura, profundidad y tipo de análisis depende del tipo del proyecto propuesto. Determina los potenciales riesgos e impactos ambientales e identifica vías para mejorar su diseño e implementación para prevenir, minimizar, mitigar o compensar impactos adversos y potenciar sus impactos positivos."

DE LA PARTICIPACION PÚBLICA

CONSIDERANDO: Que en la etapa de Participación Pública, llevada a cabo de conformidad con los términos de referencia que proporciona el MARN, se anexaron dentro del estudio copias de encuestas realizadas a los vecinos del área de influencia directa e indirecta del proyecto, quienes en general manifiestan estar de acuerdo con la realización del proyecto de conformidad con lo manifestado en estudio. Durante la etapa de información al público la cual fue en el periodo del 26 de agosto al 23 de septiembre del año dos mil nueve, se presentó ante este Ministerio una oposición al mencionado proyecto de fecha 22 de septiembre de 2009, nota dirigida al Señor Ministro de Ambiente, en la que los Vecinos de las comunidades de los municipios de Tajumucó y San Pablo del Departamento de San Marcos, presentaron oposición al proyecto, conteniendo justificaciones Económicas, Sociales, Ambientales y Culturales; además se realiza la descripción de incisos que corresponde a justificaciones que describen las debilidades del Estudio de Impacto Ambiental presentado por la Entidad Hidro Sala, S.A.; Las Comunidades que según la denuncia que serán afectadas, se encuentran fuera de la influencia directa del proyecto, la mayoría río arriba, por lo que los impactos potenciales generados por la actividad son mínimos; Las actividades de construcción y operación de la Hidroeléctrica se desarrollarán, en su mayoría en finca privada y según la visita de inspección realizada el área esta intervenida, el único tramo que será afectado por la operación del proyecto específicamente porque solamente se contará con el caudal ecológico, que no se encuentra en la finca es de aproximadamente de dos kilómetros, afectando la disponibilidad del agua para el caserío Castalia, caserío Piedra Parada y Finca Palmira, por lo que el proponente deberá de asumir como compromiso asegurar el abastecimiento de agua para las actividades consuntivas y no consuntivas. Además de asegurar el caudal suficiente para la sobrevivencia del

Página 2 de 8. Res. No. 3503-2009/ECM/WH
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Pablo Antonio Coronado Bonilla
Abogado y Notario





ecosistema; Según el mapa mostrado en el folio 1976 del expediente, las obras de construcción y de operación del proyecto quedan en un cien por ciento en jurisdicción del municipio de San Pablo; Las Observaciones y comentarios de la Oposición fueron tomadas en cuenta por los asesores ambientales y se encuentran recogidos en las respectivas recomendaciones. Dichas objeciones fueron consideradas al momento de determinar la legalidad y otorgar la viabilidad ambiental al proyecto y fueron analizadas y se les dio solución como parte del proceso de análisis y evaluación realizada al proyecto en mención, estableciendo este Ministerio los compromisos ambientales que deberá cumplir el proponente -----

CONSIDERANDO: Que el veintidós de septiembre del año dos mil nueve los vecinos de las Comunidades de los municipios de Tajumulco y San Pablo del Departamento de San Marcos presentaron ante este Ministerio las objeciones relacionadas en el apartado anterior. Dichas objeciones fueron consideradas por este Ministerio, tanto en el análisis y revisión del estudio de evaluación ambiental como en el dictamen de los asesores ambientales a cargo del mismo, estableciendo los compromisos ambientales que deberá cumplir el proponente. -----

DE LA APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL:

A) Que el Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental, es el instrumento técnico que permite identificar y predecir con mayor profundidad de análisis, los efectos sobre el ambiente que ejercerá el proyecto, obra, industria o actividad. Es la herramienta de gestión ambiental, idónea para la toma de decisiones y de planificación, que proporciona un análisis temático, preventivo, reproducible e interdisciplinario de los efectos potenciales de una acción propuesta y sus alternativas prácticas de los atributos físicos, biológicos, culturales y socioeconómicos de un área geográfica determinada. Es un instrumento cuya cobertura, profundidad y tipo de análisis depende del proyecto propuesto. Determina los potenciales riesgos e impactos ambientales en su área de influencia e identifica vías para mejorar su diseño e implementación para prevenir, minimizar, mitigar o compensar impactos ambientales adversos y potenciar sus impactos positivos; B) DEL DICTAMEN Y

OPINIONES: Que luego del análisis del instrumento de evaluación ambiental del proyecto "HIDROELECTRICA RIO SALA", el cual es estricta responsabilidad del proponente y del consultor, cuyos datos se encuentran identificados en el expediente número trescientos cincuenta y cuatro guión cero nueve (354-09). Así mismo el dictamen es responsabilidad de: Licenciada Anna Gabriela Ioli, Ingeniero Mirán Pérez y el Ingeniero Alejandro Recinos, asesores ambientales de la Dirección General de Gestión Ambiental, quienes analizaron, revisaron y emitieron el dictamen número cero doscientos noventa y tres guión cero nueve diagonal DIGARN diagonal AGIG diagonal HP diagonal AR diagonal agig (0293-09/DIGARN/AGIG/HP/agig) de fecha trece de octubre de dos mil nueve, en donde se APRUEBA el referido instrumento de Evaluación Ambiental; C) DEL FUNDAMENTO LEGAL: De conformidad con los artículos: 12, 28, 97, 155 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 16, 29 y 31 del Decreto 68-86, Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente; 10 de la Ley General de Electricidad, 1, 2, 7, 11, 12, 13, 17, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 40, 43, 45, 47, 48, 49, 51, 63, 65, 66, 67, 68, 78 y 79 del Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental; 2, 3, 4, 8, 9, 24, 25 del Acuerdo Gubernativo 186-2001, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Ambiente y



Coronado Bonilla
y Notario

[Handwritten Signature]
Pablo Antonio Coronado Bonilla
Abogado y Notario

Recursos Naturales; 4 del Acuerdo Ministerial 239-2005 que crea la Unidad de Calidad Ambiental; 13, 22, 23, 141, 142, 143 y 147 del Decreto 2-89, Ley del Organismo Judicial; 66, 67, 68, 69, 70 y 75 del Decreto Ley 107, Código Procesal Civil y Mercantil; 3 de la Ley de Creación del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, Decreto 90-2000 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas Decreto (91-2000); 1, 7, 8 y 9 de la Ley de lo Contencioso Administrativo. -----

POR TANTO: Esta Dirección General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, RESUELVE EN BASE A LO CONSIDERADO Y LEYES CITADAS: A) APROBAR EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO "HIDROELECTRICA RIO SALA", con los siguientes compromisos del proponente: -----

- I. Se deberá capacitar continuamente a los trabajadores en temas como: uso de equipos de protección personal; análisis de accidentes e incidentes; realizar simulacros contra incendios; entrenamiento con extinguidores; reglamento interno; plan de emergencia; hojas de seguridad de los productos o maquinarias; separación y reciclaje de desechos sólidos; entre otros. -----
- II. Deberá de realizar un estudio de análisis de riesgos industriales y ocupacionales para poder implementar las medidas necesarias para un programa de salud, seguridad industrial y ocupacional. -----
- III. Deberá de establecer un cronograma de limpieza e higiene para todas las instalaciones indicando responsables. -----
- IV. Verificar que todas las instalaciones eléctricas sean las adecuadas, así se evitará cualquier corto circuito y/o incendio. -----
- V. Deberá ordenar, canalizar y pintar (con el color respectivo según las normas de seguridad) las conexiones y líneas eléctricas, agua potable, vapor, aire, entre otros. -----
- VI. Deberá de implementar y familiarizarse con los equipos de protección personal (EPP) y los elementos de seguridad que se disponen y dispondrán: señales gráficas (No fumar; Salida de emergencia; Extinguidor; Ruta de evacuación; Peligro alto voltaje; Botiquín; entre otras), localización de los extinguidores tipo ABC (uno a cada 10 metros de distancia en línea recta, en paredes visibles, a 1.5 m del suelo y ser revisado por lo menos cada seis meses), botiquín de primeros auxilios, luces de emergencia, así como localización de todas las salidas, sean o no de emergencia; además, el mantenimiento continuo a los sistemas contra incendios (extinguidores y EPPs); todo esto para la prevención de cualquier incidente y la correcta manipulación de combustibles y equipos de neutralización química. -----
- VII. Deberán de proporcionar tapones de oídos a los empleados que trabajen en áreas donde la presión sonora sea mayor de 85 dB (A). -----
- VIII. El Representante Legal de la empresa del proyecto "Hidroeléctrica Río Sala", será el responsable de la aplicación y ejecución de las medidas de mitigación propuestas por el consultor en el presente Diagnóstico Ambiental de Alto Impacto citadas en el Capítulo 13. Plan de Gestión Ambiental. -----
- IX. Deberá de continuar dando el mantenimiento adecuado a los vehículos de la empresa y realizar el servicio correspondiente, mínimo tres meses; esto para aumentar el rendimiento de los motores y disminuir los gases de combustión. -----



Coronado Bonilla
y Notario



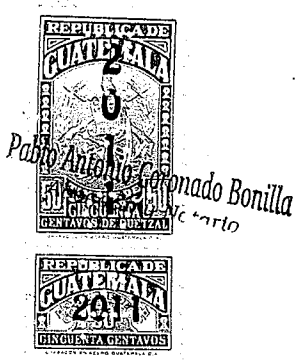
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Pablo Antonio Coronado Bonilla
Abogado y Notario

- X. Se deberá retener los aceites y lubricantes provenientes del cambio de los mismos de la maquinaria, equipos, automotores y cualquier sustancia que haya tenido contacto con solventes o productos derivados de hidrocarburos, para ser manejados y dispuestos adecuadamente en el lugar autorizado por la Municipalidad local y por este Ministerio; en caso de ser concesionado el servicio, se deberá exigir que el mismo cumpla con los requerimientos, legislaciones y autorizaciones de la Municipalidad y de este Ministerio.
- XI. Deberán ser manejados todos los desechos sólidos y líquidos generados por esta industria adecuadamente (clasificarlos y reciclarlos); en el caso de la concesión de servicios, los mismos deben contar con su debida autorización por este Ministerio o avalados por la institución que le compete, y/o los desechos deben ser transportados al lugar que la Municipalidad local designe para tal efecto.
- XII. Deberán de realizar el Estudio de Sedimentos correspondiente y su comportamiento aguas arriba y aguas abajo del sitio del proyecto, la variación de cauce fluvial, morfología del lecho, playas de inundación; la comunidad riparia deberá ser analizada para un río que presentará nuevas características dada la naturaleza del proyecto.
- XIII. Deberán de realizar los aforos correspondientes específicos del río Salá para la determinación de caudal del río, caudal ecológico y caudal turbinado; y presentar los informes a este Ministerio en forma semestral a partir de las primeras mediciones. Las mediciones de aforos deben realizarse en forma continua e indefinida mientras dure la vida del proyecto. El punto de medición del caudal ecológico deberá situarse inmediatamente después al sitio de presa y este deberá mantenerse, regularse o incrementarse en el tramo del río en el que se construirá el proyecto, en función de los resultados obtenidos de los aforos y garantizando el mantenimiento de los bienes y servicios ambientales que el mismo produce. Para poder evaluar el verdadero impacto sobre el ecosistema fluvial del río Salá el caudal ecológico estimado deberá irse regulando de acuerdo al caudal medio interanual del río. Presentar a este Ministerio informes semestrales (junio y diciembre).
- XIV. Deberán realizar talleres o capacitaciones de forma continua a los diferentes caseríos y comunidades de influencia directa al proyecto en temas relacionados al mejoramiento ambiental, conservación y desarrollo sostenible de los recursos naturales, reciclaje y manejo de los desechos sólidos, suelos y demás temas de interés.
- XV. Deberán implementar tecnologías alternativas para el caudal del Río Salá que será utilizado para los diferentes servicios de máquinas, tomando así solamente el caudal ecológico del río para garantizar el mantenimiento de los bienes y servicios ambientales que el mismo produce.
- XVI. Deberá de presentar el método para determinar el caudal ecológico con sustentación técnico científico plasmado en un documento reconocido y calculado sobre el caudal medio interanual del río Salá y NO en caudales mínimos o de época de estiaje, ni con promedios mensuales. El método podrá ser definido conjuntamente con este Ministerio.
- XVII. Deberá de realizar el levantamiento de información del componente biótico aplicando técnicas y métodos de muestreo de campo e identificación taxonómica de las especies para determinar cuál es la flora y fauna silvestre terrestre y acuática específica del área del proyecto y su área de influencia.

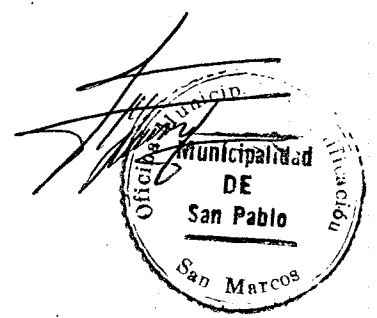


[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
 Pablo Antonio Coronado Bonilla
 Abogado y Notario

- Presentar a este Ministerio el informe correspondiente cuatro meses después de haber recibido la presente notificación. -----
- XVIII. Deberá de realizar un inventario después de realizar el muestreo de la flora y fauna silvestre del área del proyecto, de las especies de flora que serán eliminadas para preparar el sitio de construcción de las obras de la hidroeléctrica incluyendo los accesos y caminos, para que éstas sean recuperadas en la misma proporción de especie en la misma u otra área cercana seleccionada para el efecto. Presentar a este Ministerio el informe correspondiente cuatro meses después de haber recibido la presente notificación. -----
- XIX. Revisar los Listados actualizados de especies de flora y fauna silvestres amenazados o en peligro de extinción del CONAP, la Convención sobre Comercio Internacional de especies de Flora y Fauna Silvestres Amenazada -CITES- y sus apéndices; cotejarlos con los listados de las especies presentes en el área del proyecto y en el área de influencia directa e indirecta y proponer acciones para su protección y conservación. Presentar a este Ministerio el informe correspondiente cuatro meses después de haber recibido la presente notificación. -----
- XX. Presentar a este Ministerio, una propuesta de Plan de Manejo de Vida Silvestre para la flora y fauna potencialmente afectada por las actividades de construcción del proyecto, (la misma podrá ser previamente revisada y aprobada por el Departamento de Vida Silvestre del CONAP o ser asesorada y avalada por la Academia de las Ciencias Biológicas y Ecológicas, especialistas o instituciones relacionadas), que incluya como mínimo lo siguiente:
- a) Rescate, reubicación y recuperación de las especies de fauna que no son capaces de migrar a otras áreas colindantes al área del proyecto en donde no habrá perturbación, caso de algunas especies de anfibios y de mamíferos y otras que se encuentren anidando, en período de apareo o reproducción.
 - b) Rescate, reubicación y recuperación de todas las especies de flora y fauna endémica, vulnerable, rara, amenazada o en peligro de extinción que habita el área del proyecto (se requiere un método y área específica para cada especie de cualquiera de éstas categorías).
 - c) Rescate, reubicación y recuperación de las especies de flora epífita (orquídeas, bromelias o tillandsias, helechos, cactáceas, piperáceas y otras) ubicada en los árboles del área del proyecto que serán talados para la construcción de la hidroeléctrica y los accesos y caminos (seleccionar e indicar el área a destinar para el traslado y reubicación de estas epifitas y otras rescatables).
 - d) Manejo de las poblaciones de las especies hidrobiológicas presentes entre el tramo de la presa y el área de descarga del río Salá que serán potencialmente impactadas en forma negativa con las actividades de construcción del proyecto, el desvío del río y el aprovechamiento del mismo para la producción de energía eléctrica; incluir monitoreo con especies indicadoras. -----
- XXI. Se deberá de presentar al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales para su aprobación en un lapso no mayor de dos meses después del haber sido notificados de la resolución de aprobación una descripción detallada del manejo de los lodos del embalse, hacer un modelo de sedimentación, tomando como base la cantidad de sólidos que lleva el río en el lugar del embalse. -----
- XXII. Previo a realizar una descarga de fondo del sitio de presa, presentar a la Unidad de Calidad Ambiental la Evaluación Ambiental Inicial correspondiente. -----



Pablo Antonio Coronado Bonilla
Abogado y Notario

[Handwritten Signature]
Pablo Antonio Coronado Bonilla
Abogado y Notario

Pablo Antonio Coronado Bonilla
Abogado y Notario

2008

- XXIII. Se deberá presentar en el MARN para su aprobación en un lapso no mayor de dos meses después de haber sido notificados de la resolución de aprobación, un estimado de los residuos sólidos generados en la etapa de construcción y operación. -----
- XXIV. Se deberá presentar en el MARN para su aprobación en un lapso no mayor de dos meses después de haber sido notificados de la resolución de aprobación, un estimado de los desechos tóxicos a generarse, su manejo y disposición final. -----
- XXV. Se deberá presentar en el MARN para su aprobación previo al inicio de actividades, un Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental de la línea de transmisión a construirse. -----
- XXVI. Capacitar al personal sobre temas como la importancia de la conservación de especies endémicas y en peligro de extinción. También elaborar un plan de reciclaje dentro del proyecto y dar charlas sobre el tema cada 6 meses. -----
- XXVII. Presentar el Plan de Recuperación de las áreas intervenidas por la construcción del proyecto, cuatro meses después de haber recibido la presente notificación. -----
- XXVIII. Considerar todos los riesgos ambientales potenciales durante la operación del proyecto, especialmente inundaciones en épocas de lluvia y eventos climáticos extremos, en el diseño y construcción de las obras. -----
- XXIX. Cumplir con las Normas de Seguridad de Presa de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica -CNEE-, para la fase de construcción del proyecto. -----
- XXX. Si existiera la necesidad de perforar uno o más pozos mecánicos para el abastecimiento de agua potable, previo se deberá presentar el instrumento de evaluación ambiental correspondiente al MARN. -----
- XXXI. Los campamentos a establecer en el área del proyecto para la fase de construcción del proyecto, deben contar con manejo especial de las aguas residuales domésticas, manejo de desechos sólidos, señalización, etc. Se prohíbe verter al río o a cualquier cuerpo de agua cercano o al suelo, cualquier tipo de desecho sólido o líquido. Así misma, se debe contar con botiquines de primeros auxilios con medicina y materiales acordes a las actividades de los trabajadores; y se debe prestar especial atención a los posibles accidentes producidos por mordeduras de serpientes, contar con sueros antiofídicos polivalentes y específicos y utilizar el equipo de protección. -----
- XXXIV. Al finalizar la etapa de construcción se deben restablecer y recuperar ambientalmente las áreas de campamentos, y los sitios en donde se construyeron las obras civiles para el funcionamiento de la hidroeléctrica Río Salá. -----
- XXXV. Cumplir con todos los lineamientos y directrices que complementan las regulaciones ambientales vigentes en el país y que definen acciones de prevención, corrección, mitigación y/o compensación que un proyecto, obra, industria o cualquier otra actividad debe ejecutar a fin de prevenir daños y proteger al medio ambiente. -----
- XXXVI. El incumplimiento de los compromisos ambientales a los que se hizo responsable el proponente del proyecto, obra, industria o actividad son causal de suspensión de la vigencia de la resolución de aprobación y darán lugar a las sanciones administrativas correspondientes, sin perjuicio de otras sanciones a que se hubiere hecho acreedor el proponente. -----
- XXXVII. Este Ministerio se reserva el derecho de iniciar procedimientos administrativos orientados a aplicar una o más sanciones por faltas o delitos ambientales que son penados por las instancias correspondientes. -----



Coronado Bonilla
 Abogado y Notario

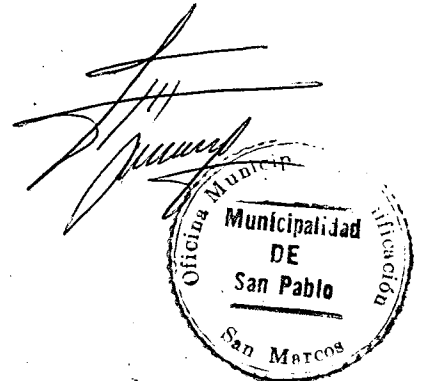
[Signature]
 Pablo Antonio Coronado Bonilla
 Abogado y Notario

- XXXVIII. Esta Dirección se reserva el derecho de realizar, en cualquier momento, monitoreos e inspecciones de carácter ambiental así como solicitar auditorías ambientales; y si derivado de las mismas, se establece que existe daño al medio ambiente, a la salud o a la calidad de vida de la población y sus trabajadores, la persona individual ó jurídica responsable deberá implementar inmediatamente las medidas de contingencia y mitigación que el caso amerite, de lo contrario, este Ministerio se reserva el derecho de actuar conforme a nuestro ordenamiento jurídico.
- XXXIX. La vigencia de la presente resolución de aprobación quedará sujeta al otorgamiento de la Fianza de Cumplimiento por un periodo no menor de doce (12) meses, por parte de el señor Marlon Giovanni Toledo Barrientos, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la entidad "HIDRO SALA, SOCIEDAD ANONIMA, a favor del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, en un término no mayor de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente resolución, la cual se fija para el presente caso en DOS MILLONES QUINIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 2,500,000.00). El monto de la presente fianza, no exime al proponente de su obligación de restaurar el o los daños que ocasionara a los recursos naturales, al ambiente o la salud humana. Esta fianza será ejecutable por parte del MARN en caso se diera un incumplimiento total o parcial de las medidas de mitigación expuestas en el Estudio presentado y posteriormente después de cumplidos los requisitos necesarios para el efecto, se emitirá la Licencia Ambiental respectiva a solicitud y costa del proponente. NOTIFIQUESE.

EUGENIA CASTRO MODENESSI
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Antonio Coronado Bonilla
Abogado y Notario





En la ciudad de Guatemala, a los quince días del mes de junio del año dos mil once, como Notario, DOY FE: que las fotocopias que anteceden, contenidas en ocho (08) hojas, de papel bond, tamaño carta, son **AUTENTICAS**, por haber sido reproducidas directamente del original, el cual consiste en **Resolución de Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental** de la entidad **HIDRO SALÁ, SOCIEDAD ANONIMA**, con numero de resolución tres mil quinientos tres guion dos mil nueve diagonal EMC diagonal WH (3503-2009/EMC/WH); fotocopias que numero, firma y sello al igual que la presente acta de legalización de documento la cual queda impresa en el reverso de la ultima hoja, y de todo lo relacionado DOY FE.

POR MÍ Y ANTE MÍ


Pablo Antonio Coronado Benilla
Abogado y Notario